



Curador
Urbano Uno

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-26-0493

(Agosto 19 de 2026)

Por la cual se concede prórroga a la licencia de urbanización No. 73001-1-23-0424

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad INVERSIONES INMOBILIARIAS SANTA CRUZ SAS, con NIT. 900.180.976-9, representada legalmente por JULIA AURORA RAMIREZ LUNA con C.C. 65.755.397, radicó bajo el No. 26-1-4419 del 10 de agosto de 2026, solicitud de prórroga de la licencia de urbanización otorgada mediante resolución No. 73001-1-23-0424 del 07 de septiembre de 2023, dentro del plazo establecido por la ley.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-23-0424 del 07 de septiembre de 2023, otorgó licencia a la sociedad INVERSIONES INMOBILIARIAS SANTA CRUZ SAS., quien en adelante se llamará EL URBANIZADOR, para ejecutar por su cuenta y riesgo y sin derecho a remuneración alguna por parte del Municipio de Ibagué, la construcción de las obras de URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO de la Sub-Etapa 10, -Lote 24- destinado a uso Residencial -vivienda multifamiliar (VIS)-, -Lote 25- destinado a uso Residencial -vivienda multifamiliar (VIP)-, con sus correspondientes áreas de cesión, en un área total de 115,904.23m²; y Sub-Etapa 11, -Lote 26- destinado a uso Residencial -vivienda multifamiliar (VIS)-, -Lote 27- destinado a uso Residencial -vivienda multifamiliar (VIP)-, con sus correspondientes áreas de cesión, en un área total de 131,258.65m²; a desarrollar el denominado Lote Restante Plan SANTA CRUZ 2, ubicado en la vía al aeropuerto del Municipio de Ibagué, identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-295037 y ficha catastral global 00-01-0002-0111-000.

Que la resolución No. 73001-1-23-0424 del 07 de septiembre de 2023, tiene un plazo de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 20 de octubre de 2023.

Que el solicitante anexo certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-306986 -Sub Etapa 10 Área Útil Lote 24 Residencial VIS-, 350-306987 -Sub Etapa 10 Área Útil Lote 25 Residencial VIP-, 350-307000 -Sub Etapa 11 Área Útil Lote 26 Residencial VIS- y 350-307001 -Sub Etapa 11 Área Útil Lote 27 Residencial VIP- del 06 de agosto de 2026, los cuales fueron segregados del folio de matrícula inmobiliaria No. 350-295037.

Que la Arquitecta JULIA AURORA RAMIREZ LUNA con Matrícula Profesional No. 25700-61658, en calidad de constructor responsable de la obra, certifica el inicio de la misma.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 -Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Artículo 27-, es viable prorrogar el plazo de la licencia de urbanización.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, a partir del 20 de octubre de 2026 el plazo de la licencia de urbanización otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-23-0424 del 07 de septiembre de 2023, para la culminación de las obras de URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO de la Sub-Etapa 10, -Lote 24- destinado a uso Residencial -vivienda multifamiliar (VIS)-, -Lote 25- destinado a uso Residencial -vivienda multifamiliar (VIP)-, con sus correspondientes áreas de cesión y Sub-Etapa 11, -Lote 26- destinado a uso Residencial -vivienda multifamiliar (VIS)-, -Lote 27- destinado a uso Residencial -vivienda multifamiliar (VIP)-, con sus correspondientes áreas de cesión, ubicados en el denominado Lote Restante Plan SANTA CRUZ 2, ubicado en la vía al aeropuerto del Municipio de Ibagué.



**Curador
Urbano Uno**

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-26-0493

(Agosto 19 de 2026)

**Por la cual se concede prorroga a la licencia de
urbanización No. 73001-1-23-0424**

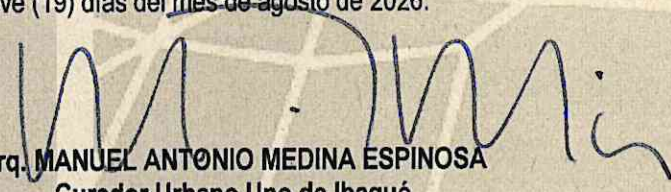
Parágrafo. - Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2026.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____, hora _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

JULIA AURORA RAMIREZ LUNA
C.C. 65.755.397
Representante Legal INVERSIONES INMOBILIARIAS SANTA CRUZ SAS

BRAYAN STIVEN RINCON GARCIA

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo 
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué

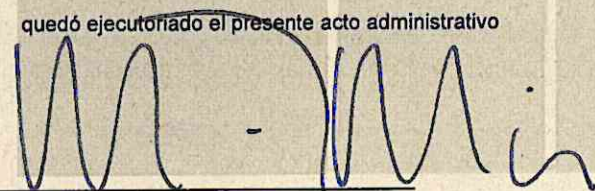
EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **28 AGO 2026**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **28 AGO 2026**

FIRMA:





RESOLUCION NÚMERO 73001-1-26-0493
(Agosto 19 de 2026)

**Por la cual se concede prorroga a la licencia de
urbanización No. 73001-1-23-0424**



Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY 1437 DE 2011, EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2026 MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO A: JULIA AURORA RAMÍREZ LUNA en calidad de representante legal de INVERSIONES INMOBILIARIAS SANTA CRUZ S.A.S

EN CONSTANCIA FIRMA: STIVEN RINCÓN

CARGO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

